



Clases anchas cubiertas por los alcances del Título I del Estatuto de Servicio Civil

Clase de puesto	Salario Global (en colones)	Salario Global en puestos con Disponibilidad (en colones)	Salario Global en puestos con Desarraigo (en colones)	Salario Global en puestos con Disponibilidad y Desarraigo (en colones)
MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1	369.927	-	-	-
MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2	388.195	-	-	-
ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL	493.236	-	-	-
AUXILIAR DE VIGILANCIA DE CENTRO EDUCATIVO	388.195	-	-	-
CONSERJE DE CENTRO EDUCATIVO	374.494	-	-	-
ASISTENTE DE COCINA	388.195	-	-	-
COCINERO	525.205	-	561.741	-
ENCARGADO DE COCINA	575.442	-	611.978	-
TRABAJADOR DE ARTES GRAFICAS 3	506.937	-	543.473	-
TRABAJADOR DE ARTES GRAFICAS 5	589.143	-	625.679	-
JEFE DE ARTES GRAFICAS 1	657.648	-	694.184	-
TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1	488.669	543.473	525.205	580.009
TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2	552.607	607.411	589.143	643.947
TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3	616.545	671.349	653.081	707.885
OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1	438.432	465.834	456.700	484.102
OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 2	506.937	534.339	525.205	552.607
CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	406.463	433.865	424.731	452.133
CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2	484.102	511.504	502.370	529.772
OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1	529.772	557.174	548.040	575.442
OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2	621.112	648.514	639.380	666.782
OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1	401.896	-	438.432	-
OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2	484.102	-	520.638	-
ADMINISTRADOR 1	470.401	525.205	506.937	561.741
ADMINISTRADOR 2	488.669	543.473	525.205	580.009
ADMINISTRADOR 3	529.772	584.576	566.308	621.112
SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	548.040	-	602.844	-
SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2	634.813	-	689.617	-
TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1	561.741	643.947	616.545	698.751
TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2	634.813	717.019	689.617	771.823
TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	780.957	863.163	835.761	917.967
ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 1	630.246	712.452	685.050	767.256
ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2	712.452	794.658	767.256	849.462
ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	831.194	913.400	885.998	968.204
INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	621.112	703.318	675.916	758.122
INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 2	689.617	771.823	744.421	826.627
INSPECTOR DE INOCUIDAD GRUPO A	671.349	753.555	726.153	808.359
INSPECTOR DE INOCUIDAD GRUPO B	689.617	771.823	744.421	826.627
INSPECTOR DE INOCUIDAD GRUPO C	744.421	826.627	799.225	881.431
TECNICO EN INFORMATICA 1	525.205	607.411	580.009	662.215
TECNICO EN INFORMATICA 2	584.576	666.782	639.380	721.586
TECNICO EN INFORMATICA 3	730.720	812.926	785.524	867.730
TECNICO EN INFORMATICA 4	799.225	881.431	854.029	936.235
OPERADOR DE COMPUTADOR 1	424.731	-	479.535	-
OPERADOR DE COMPUTADOR 2	488.669	-	543.473	-
OPERADOR DE COMPUTADOR 3	648.514	-	703.318	-
PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 1	598.277	680.483	653.081	735.287
PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 2	675.916	758.122	730.720	812.926
PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 3	780.957	863.163	835.761	917.967
TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI	511.504	-	548.040	-
PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1	954.503	1.064.111	1.027.575	1.137.183
PROFESIONAL BACHILLER JEFE 2	1.009.307	1.118.915	1.082.379	1.191.987
PROFESIONAL BACHILLER JEFE 3	1.050.410	1.160.018	1.123.482	1.233.090
PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A	904.266	1.013.874	977.338	1.086.946
PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B	1.205.688	1.315.296	1.278.760	1.388.368
PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	1.328.997	1.438.605	1.402.069	1.511.677
PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	1.598.450	1.708.058	1.671.522	1.781.130



Clases anchas cubiertas por los alcances del Título I del Estatuto de Servicio Civil

Clase de puesto	Salario Global (en colones)	Salario Global en puestos con Disponibilidad (en colones)	Salario Global en puestos con Desarraigo (en colones)	Salario Global en puestos con Disponibilidad y Desarraigo (en colones)
PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1	1.758.295	1.867.903	1.831.367	1.940.975
PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2	2.036.882	2.146.490	2.109.954	2.219.562
PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3	2.393.108	2.502.716	2.466.180	2.575.788
GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1	2.731.066	2.868.076	2.822.406	2.959.416
GERENTE DE SERVICIO CIVIL 2	3.146.663	3.283.673	3.238.003	3.375.013
GERENTE DE SERVICIO CIVIL 3	3.301.941	3.438.951	3.393.281	3.530.291
PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1 A	904.266	1.013.874	977.338	1.086.946
PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1 B	913.400	1.023.008	986.472	1.096.080
PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1 C	1.205.688	1.315.296	1.278.760	1.388.368
PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2	1.328.997	1.438.605	1.402.069	1.511.677
PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 3	1.598.450	1.708.058	1.671.522	1.781.130
PROFESIONAL JEFE EN INFORMÁTICA 1 A	1.434.038	1.543.646	1.507.110	1.616.718
PROFESIONAL JEFE EN INFORMÁTICA 1 B	1.735.460	1.845.068	1.808.532	1.918.140
PROFESIONAL JEFE EN INFORMÁTICA 2	2.000.346	2.109.954	2.073.418	2.183.026
PROFESIONAL JEFE EN INFORMÁTICA 3	2.324.603	2.434.211	2.397.675	2.507.283
MUSICO PROFESIONAL 1	1.032.142	-	-	-
MUSICO PROFESIONAL 2	1.612.151	-	-	-
ESTADÍSTICO DE SERVICIO CIVIL 1	904.266	-	977.338	-
ESTADÍSTICO DE SERVICIO CIVIL 2	963.637	-	1.036.709	-
ESTADÍSTICO DE SERVICIO CIVIL 3	1.598.450	-	1.671.522	-
FISCALIZADOR 1	1.799.398	1.909.006	1.872.470	1.982.078
FISCALIZADOR 2	2.415.943	2.525.551	2.489.015	2.598.623
AUXILIAR DE ENFERMERIA	589.143	671.349	643.947	726.153
ENFERMERA 1 (GRUPO B)	922.534	1.032.142	995.606	1.105.214
AGENTE MARINO	1.141.750	1.223.956	-	-

Notas:

- Los salarios globales indicados, no contemplan la proporción de ocho punto treinta y tres por ciento (8,33%) mensual por concepto de Salario Escolar y que se pagará de manera diferida en enero de cada año. conforme con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público.
- *** Para efectos de visualización y aplicación de salarios para clases o cargos correspondientes a niveles directivos o altos mandos de confianza, consultar el Acuerdo N° 13517 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Extraordinaria N° 02-2023, comunicado por su Secretaría Técnica mediante oficio MH-STAP-ACDO-0358-2023 del 21 de marzo de 2023.
- La aplicación de salarios globales a puestos afectos a un régimen de Disponibilidad, condiciones de desarraigo o Prohibición, deberá ser analizado y aplicado conforme con el marco jurídico vigente por parte de cada Administración Activa y en apego a los procedimientos y resoluciones formales de las cuales dependa para su validez y eficacia.
Para esos efectos, considérese lo siguiente:
 - Disponibilidad: Obligación para la persona servidora, de permanecer expectante y localizable para atender el llamado y prestar servicios concluida la jornada ordinaria de trabajo, en virtud del surgimiento de emergencias o eventos no previstos ni programables que lo hagan necesario de manera impostergable, independientemente del día o la hora, y considerando necesidades reales, complejas e improrrogables para el buen servicio público o la continuidad del mismo.
 - Desarraigo: Supuesto en el cual una persona servidora que haya aceptado y sido nombrada en un puesto con desempeño circunscrito a la Gran Área Metropolitana (GAM), pero por ausencia de determinado recurso humano especializado y necesario en zonas externas a la GAM, las mismas personas deban ser trasladadas a esas zonas externas y alejadas de su domicilio, para cumplir jornadas de trabajo completas y continuas, hasta que se logre el reclutamiento y selección, y nombramiento de personas que estén domiciliadas, o deseen residir o domiciliarse por iniciativa propia en la zona donde se hubiese determinado la ausencia del recurso humano especializado.
 - Prohibición o restricción al ejercicio liberal de la profesión: restricción impuesta legalmente y expresamente en determinados puestos o cargos públicos, según la cual, el ocupante está imposibilitado de desempeñar su profesión o profesiones liberales en cualquier otro puesto, público o privado, relacionado o no al cargo público en virtud del cual se establece la restricción; o incluso para la prestación de servicios sin un vínculo laboral, sea a cambio o no de una prestación o precio. Este régimen es reserva de ley y de aplicación restrictiva, la sujeción es inherente al puesto y no depende de la voluntad de la Administración o de la persona servidora.

N° de versión del documento	Descripción del cambio	Fecha
1	Se fijan salarios globales, Directriz Ministerial N° 002-2023-PLAN	8/9/2023
2	Se adiciona salario global de la clase Agente Marino, Directriz Ministerial 010-2025-PLAN	28/8/2025